ACUERDO DE INICIO DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO

Expte: SUM. PAS 1/2025
CONTR CONTR 2025/468733

OBJETO: SUMINISTRO DE DOS VEHÍCULOS EN LA MODALIDAD DE ARRENDAMIENTO SIN OPCIÓN DE COMPRA (RENTING), PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD EN GRANADA

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN: Se ha optado por el procedimiento de licitación abierto simplificado regulado en el artículo 159 LCSP, debido a la celeridad con la que urge la adquisición de los vehículos objeto del contrato y porque el importe de valor estimado, teniendo en cuenta el plazo de ejecución, se ajusta a los umbrales dispuestos por el precepto mencionado para los contratos de suministro.

La elección de dicho procedimiento tiene la intención de garantizar al máximo la libre concurrencia y la transparencia, de forma que se facilite la presentación de ofertas a todas las empresas.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: SETENTA Y SIETE MIL VEINTICUATRO EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (77.024,80 €), al que le corresponde un IVA de DIECISÉIS MIL CIENTO SETENTA Y CINCO EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (16.175,20 €), lo que supone un importe total de NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS EUROS (93.200,00 €), IVA incluido.

SERVICIO PROPONENTE: Servicio de Planificación y Racionalización de Recursos

DESCRIPCIÓN DE LOS LOTES:

Nº de Lote:	**Denominación del artículo:**	**N.º de unidades:**	**Importe total en euros (IVA incluido):**
1	Vehículo nuevo turismo híbrido no enchufable tipo berlina con las características y condiciones establecidas en el PPT que rige la licitación.	1 unidad	47.600,00 €
2	Vehículo nuevo modelo furgoneta de 7 plazas híbrido no enchufable con las características y condiciones establecidas en el PPT que rige la licitación.	1 unidad	45.600,00 €
		Total: 2 unidades	Total: 93.200,00 €

PLAZO DE EJECUCIÓN: será de 48 meses desde la entrega del vehículo, que deberá tener lugar en el plazo de 45 días mes desde la formalización del contrato, o en el plazo ofertado como mejora en caso de que sea menor.. Este contrato no es susceptible de prórroga.

VISTA la Memoria Justificativa de fecha 03 de julio de 2025, estableciendo las necesidades que se pretenden cubrir mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, y de conformidad con los artículos 28 y 116 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, que dispone que la celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, queda determinada la exigencia de la prestación objeto del contrato.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el Decreto 161/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad (BOJA Extraordinario núm. 28, de 11 de agosto de 2022), modificado por el Decreto 6/2024, de 8 enero (BOJA núm. 8, de 11 de enero); Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías (BOJA Extraordinario núm. 25, de 26 de julio), modificado por Decreto del Presidente 13/2022, de 8 de agosto, por el que se modifica el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías (BOJA Extraordinario núm. 27, de 8 de agosto); Decreto 300/2022, de 30 de agosto, por el que se modifica el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre (BOJA Extraordinario núm. 29, de 30 de agosto de 2022), por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, y en uso de las facultades que confiere a la presente Delegación Territorial la Orden de 18 febrero de 2025, de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, por la que se delegan competencias en diversos órganos de la Consejería y se publican delegaciones de competencias en otros órganos (BOJA núm. 37 de 24 de febrero de 2025), compete a esta Delegación Territorial el ejercicio de las facultades que el ordenamiento jurídico atribuye al órgano de contratación; por ello,

Con base en los hechos y fundamentos de derecho expuestos,

ACUERDO

PRIMERO: Autorizar la iniciación del expediente administrativo de referencia, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley de Contratos del Sector Público.

SEGUNDO: La adjudicación del contrato se tramitará mediante el procedimiento abierto simplificado abierto, en virtud de lo dispuesto en el artículo 159 de la LCSP, con tramitación ordinaria del expediente, atendiendo a criterios de adjudicación cuantificables mediante la aplicación de fórmulas.

TERCERO: El plazo de duración del contrato será de 48 meses, a contar desde la fecha de entrega efectiva de los vehículos, no siendo susceptible de prórrogas.

CUARTO: Certificar la existencia de crédito suficiente afectado al presente expediente de contratación.

Granada, a (fecha de la firma electrónica)
La Delegada Territorial de Inclusión Social,
Juventud, Familias e Igualdad
Fdo.: Matilde Ortiz Arca